

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000035

Callao, 10 de abril del 2017

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión de urgencia, celebrada el 10 de abril del 2017, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

La Resolución del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria, a cargo del magistrado Ricardo Manrique Laura, por la cual se dicta prisión preventiva por 18 meses contra el Gobernador Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero; Artículo 36° del Reglamento Interno del Gobierno Regional

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36° del Reglamento Interno del Consejo Regional- Citaciones, indica que “la convocatoria a las sesiones se efectúa con una anticipación no menor de un día hábil, salvo la sesión de urgencia o emergencia, en que podrá obviarse la convocatoria, debiendo indicarse en la citación la agenda a tratar, el día, hora y lugar de la sesión. No obstante queda válidamente constituido sin cumplir los requisitos de convocatoria cuando se reúnen todos sus miembros y deciden por unanimidad iniciar la sesión...”

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

Que, el Artículo 31° del citado cuerpo normativo establece que el cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejero se suspende:

- 1.- Incapacidad física o mental temporal, acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional.
- 2.- Mandato firme de detención derivado de un proceso penal.

GUBIERNOS REGIONAL DEL CALLAO



Abog. VICTOR MANUEL PORTILLA FLORES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GUBIERNOS REGIONAL DEL CALLAO



SR. OSCAR ARAUJO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO

La suspensión es declarada por el Consejo Regional, dando observancia del debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por mayoría del número legal de miembros, por un período no mayor de 120 días. En los casos de suspensión simultánea del Presidente y Vicepresidente Regionales o impedimento de este último, asume temporalmente el cargo el Consejero que el cargo el Consejero que elija el Consejo Regional. Tal nombramiento no requiere investidura de los accesitarios a Consejeros.

Una vez extinguida la causa de suspensión, el titular reasume su cargo de pleno derecho.

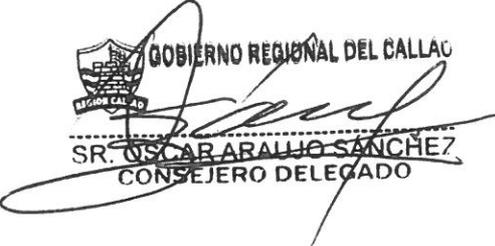
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Declarar la suspensión del Dr. Félix Manuel Moreno Caballero en el cargo del Gobernador Regional por 120 días, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 31º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2. Encargar al Gral. PNP (R) Walter Mori Ramírez, Vicegobernador Regional, las funciones del Gobernador Regional, mientras dure la causa de suspensión.
3. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo del Consejo Regional
4. Autorizar al Consejero Delegado a suscribir el presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. OSCAR ARALLIO SÁNCHEZ
CONSEJERO DELEGADO


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADOLFO VÍCTOR MANUEL PORTILLO FLORES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL